



FÚTBOL
PROFESIONAL
FEMENINO

LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL FEMENINO

BASES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL CAMPEONATO NACIONAL DE PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL FEMENINO EN ESPAÑA

**TEMPORADA 2025/26
LOTE 5 - EMISIÓN EN ABIERTO
ENERO 2026**

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES | 5 |
| 2.1. DESCRIPCIÓN LOTE | 5 |
| 2.2. DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| 2.2.1. Calendario y partidos | 5 |
| 2.2.2. Temporadas | 6 |
| 2.2.3. Territorio | 6 |
| 2.2.4. Formato de distribución | 7 |
| 2.2.5. Régimen de no exclusividad | 7 |
| 2.2.6. Sublicencia | 7 |
| 2.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CONTENIDO DEL LOTE | 8 |
| 2.3.1. Descripción general | 8 |
| 2.3.2. Contenidos accesorios | 8 |
| 2.4. DERECHOS EXCLUIDOS Y LIMITACIONES A LA EXCLUSIVIDAD | 11 |
| 2.4.1. Disposiciones generales | 11 |
| 2.4.2. Imágenes en el entorno audiovisual de LIGA F | 11 |
| 2.4.3. Imágenes en el entorno audiovisual de los Clubes | 13 |
| 2.4.4. Patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de LIGA F y de los Clubes | 17 |
| 2.4.5. Derechos de los Clubes de conformidad con el RDL 5/2015 | 17 |
| 2.4.6. Breves resúmenes informativos emitidos por operadores audiovisuales de conformidad con la LGCA | 17 |
| 2.5. PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS | 18 |
| 3. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES | 19 |
| 3.1. CONDICIONES DE EMISIÓN | 19 |
| 3.2. CONDICIONES DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO | 19 |
| 3.3. CONDICIONES DE INFORMACIÓN | 21 |
| 3.4. CONDICIONES DE PAGO | 22 |
| 3.5. PROPIEDAD | 23 |
| 4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS | 24 |
| 4.1. DISPOSICIONES GENERALES | 24 |
| 4.1.1. Requisitos generales para los Candidatos | 24 |

| | |
|---|----|
| 4.1.2. Requisitos de solvencia económica y financiera | 25 |
| 4.1.3. Requisitos técnico-profesionales y de distribución | 25 |
| 4.2. FORMULARIOS | 25 |
| 4.2.1. Formulario de presentación | 25 |
| 4.2.2. Formulario de declaración responsable | 26 |
| 4.2.3. Formulario de oferta económica | 27 |
| 4.3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS | 27 |
| 4.4. CALENDARIO | 28 |
| 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | 30 |
| 5.1. PRECIOS DE RESERVA | 30 |
| 5.2. APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS | 30 |
| 5.2.1. Apertura de sobres | 30 |
| 5.2.2. Evaluación de la Oferta Económica | 31 |
| 5.3. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL | 32 |
| 5.4. FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO | 32 |
| 5.5. FIRMA DEL CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN | 32 |
| 5.6. POSIBILIDAD DE RESCINDIR LA ADJUDICACIÓN | 33 |
| 5.7. COMERCIALIZACIÓN SUBSIDIARIA | 33 |
| 6. CONDICIONES GENERALES | 34 |
| 6.1. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LAS BASES | 34 |
| 6.2. GASTOS INCURRIDOS POR LOS OPERADORES OFERENTES | 34 |
| 6.3. OBLIGACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS SALVO FUERZA MAYOR | 34 |
| 6.4. OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN ANTI-PIRATERÍA | 34 |
| 6.4.1. Obligaciones generales | 34 |
| 6.4.2. Obligaciones específicas en materia de piratería | 37 |
| 6.4.3. Obligaciones específicas en materia de uso irregular | 38 |
| 6.6. ACUERDO COMPLETO | 40 |
| 6.7. RESPONSABILIDAD | 41 |
| 6.8. CONFIDENCIALIDAD | 41 |
| 6.9. LEGISLACIÓN APLICABLE | 41 |
| 6.10. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS | 41 |

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (en adelante, “**RDL 5/2015**”) establece que la participación en una competición oficial de fútbol en España conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.

En fecha 5 de septiembre de 2022 mediante concurso público se adjudicó a DAZN Spain S.L. (en adelante, “**DAZN**”), como Lote 1, la retransmisión en directo y exclusiva los ocho (8) partidos de cada jornada de la Primera División de Fútbol Femenino (en adelante, la “**Competición**”) organizada por la Liga Profesional de Fútbol Femenino (en adelante, “**LIGA F**”), para su comercialización a clientes residenciales y no residenciales (establecimientos públicos/HORECA) en televisión de pago.

Posteriormente, en fecha 19 de noviembre de 2025, DAZN y LIGA F suscribieron un acuerdo transaccional por el que, además del partido por jornada retransmitido en directo en Televisión en abierto, DAZN renuncia a su derecho de emisión y explotación en exclusiva de hasta cuatro (4) partidos más por jornada, autorizando a LIGA F a que puedan retransmitirse en directo en abierto de entre todos los partidos de cada jornada.

El presente documento (en adelante, las “**Bases**”) establece las directrices aplicables a la comercialización de ciertos contenidos audiovisuales asociados a la Competición, para su emisión en abierto, definido como un servicio de comunicación audiovisual cuya recepción se realiza sin contraprestación económica y accesible a todos los usuarios (en adelante, en “**Abierto**”) (en adelante, el “**Procedimiento**”).

El presente documento describe los contenidos audiovisuales ofertados (apartado 2), las condiciones de explotación que deben seguirse (apartado 3), cómo deben presentarse las ofertas (apartado 4), qué criterios seguirá LIGA F para la adjudicación del contenido audiovisual comercializado (apartado 5) y, por último, el conjunto de condiciones generales aplicables al Procedimiento y a los contratos de comercialización que se suscriban con el operador que haya sido finalmente seleccionado (en adelante, el “**Adjudicatario**”) (apartado 6).

El Procedimiento es conforme a lo establecido en el RDL 5/2015:

- a. El contenido audiovisual ofertado se adecúa al ámbito de aplicación del RDL 5/2015, en particular, a lo establecido en su artículo 1.1.

- b. El sistema de comercialización y explotación de los derechos audiovisuales se rige por el principio de libertad de empresa dentro del marco del sistema de evaluación establecido por la normativa europea y española de la competencia, tal y como requiere el artículo 4.1.
- c. A través del presente documento, se hacen públicas las condiciones generales que regirán la comercialización de los derechos de explotación de los contenidos audiovisuales, especificándose la modalidad de comercialización, la configuración de las ofertas para su explotación, su agrupación en formato de lotes y los requisitos para su adjudicación y explotación, de conformidad con los artículos 4.2 y 4.3.
- d. Se cumplen los criterios de comercialización establecidos en el artículo 4.4.
- e. Se prevé la posibilidad de resolución del contrato y adjudicación a otro licitador en caso de que algún Adjudicatario no explote los derechos audiovisuales, de conformidad con el artículo 4.6.
- f. Las condiciones de comercialización y explotación de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento han sido acordadas y aprobadas por el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales de LIGA F.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES

2.1. DESCRIPCIÓN LOTE

LIGA F ofrece a los operadores interesados (en adelante, el/los “**Candidato(s)**”) la posibilidad de presentar una o varias ofertas (en adelante, la(s) “**Oferta(s)**”) por los lotes que se describen a continuación (el/los “**Lote(s)**”).

| Lote | Breve descripción |
|---------------|--|
| Lote 5 | <p>Cuatro (4) partidos de cada jornada de la Competición para su emisión en abierto, <u>en directo y en no exclusiva</u>, toda vez que la emisión de los contenidos audiovisuales de este Lote también estará disponible en la plataforma de pago de DAZN.</p> <p>Este Lote incluye la selección de encuentros de cada jornada en 2^a, 5^a, 7^a Y 8^a elección, e incluirá un partido entre el Real Madrid CF y el FC Barcelona.</p> |

Para la numeración del Lote se ha tomado como referencia el último procedimiento de solicitud de ofertas para la comercialización de agosto de 2022, continuando con la numeración con la finalidad de evitar confusiones o duplicidades con otros Lotes ya adjudicados durante las mismas temporadas objeto del presente Procedimiento.

2.2. DISPOSICIONES GENERALES

2.2.1. Calendario y partidos

La Competición es una competición profesional de fútbol femenino en la que participan dieciséis (16) Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas (en adelante, “**SAD**”), en la que se disputan doscientos cuarenta (240) partidos durante las treinta (30) jornadas en las que se divide cada temporada.

Durante cada jornada, se disputan ocho (8) partidos pudiendo repartirse de viernes a lunes, en los siguientes horarios orientativos:

- Los viernes a las 18:00 horas y 20:00 horas.
- Los sábados y domingos a las 12:00 horas, 14:00 horas, 16:00 horas, 18:00 horas y 20:00 horas.
- Los lunes, a las 18:00 horas y 20:00 horas.

Cuando la jornada se celebre excepcionalmente entre semana, LIGA F designará las fechas y horarios de los partidos para facilitar que pueda configurarse el calendario y el Adjudicatario seleccionará el partido conforme a la programación realizada por LIGA F. Los horarios indicativos serán los martes, miércoles y jueves entre las 19:30 y las 22:00 horas.

El Adjudicatario conoce los partidos que serán disputados durante cada jornada conforme al calendario oficial de la temporada 2025/26, y LIGA F comunicará al adjudicatario los partidos que serán disputados durante cada jornada tras el sorteo del calendario oficial de la temporada 2026/27 antes del inicio de la temporada. Asimismo, las fechas y horarios concretos de los partidos que se disputen cada semana se comunicarán al adjudicatario con tres (3) o cuatro (4) semanas de antelación.

La responsabilidad última de la fijación de los horarios corresponderá a LIGA F en su calidad de entidad organizadora de la Competición y conforme a lo dispuesto en el artículo 95.a) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, el artículo 4.1.a) de los Estatutos Sociales de LIGA F ratificados por el Consejo Superior de Deportes (en adelante, el “**CSD**”) y demás normativa de desarrollo que resulte aplicable. LIGA F ejercerá esta función de forma objetiva, no discriminatoria y en interés del correcto desarrollo de la Competición y de su promoción.

2.2.2. Temporadas

Los Candidatos deberán presentar Ofertas para la comercialización de los contenidos audiovisuales descritos para la temporada (2025/26), es decir, hasta el 30 de junio de 2026.

Los Candidatos podrán, adicionalmente, presentar Ofertas por dos (2) temporadas (2025/26 y 2026/27), es decir, hasta el 30 de junio de 2027.

La decisión final sobre la adjudicación por una (1) o por dos (2) temporadas corresponderá exclusivamente a LIGA F, que podrá optar por la oferta y duración que considere más conveniente en función de su estrategia comercial, interés económico y demás criterios previstos en las presentes Bases.

2.2.3. Territorio

Las presentes Bases permiten la explotación de contenidos audiovisuales descritos en el territorio de España, incluyendo Andorra (en adelante, el “**Territorio**”). En el caso de Andorra, la explotación de los contenidos audiovisuales será, en todo caso, en régimen de no exclusiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de la normativa europea vigente o que le sustituya durante la vigencia de los contratos que suscriba el Adjudicatario, resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de

contenidos en línea en el mercado interior. En este sentido, un suscriptor de servicios de contenidos en línea que resida en España podrá tener acceso a los contenidos suscritos relacionados con las presentes Bases fuera del Territorio, siempre y cuando se encuentre temporalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

2.2.4. Formato de distribución

La distribución de los contenidos audiovisuales descritos podrá realizarse a través de cualquier formato de distribución y en cualquier tipo de dispositivo.

Se incluye, a título enunciativo y no limitativo: cable, satélite, ondas hertzianas, ADSL, IPTV, Internet, wifi, tecnologías 3G, 4G, 5G y generaciones futuras, portales móviles, páginas web, así como cualquier otro sistema o modalidad existente que se desarrolle en el futuro.

2.2.5. Régimen de no exclusividad

El Lote se comercializará en régimen de no exclusividad toda vez que la emisión de forma simultánea de este mismo contenido estará disponible por parte del adjudicatario del Lote 1, DAZN, para su emisión en directo en pago.

Los contenidos audiovisuales calificados como “derechos accesorios” detallados en el presente documento, se comercializan, en todo caso, en régimen de no exclusividad.

Los Clubes/SAD y LIGA F podrán explotar los contenidos audiovisuales establecidos en el apartado 2.4, en régimen de no exclusividad.

2.2.6. Sublicencia

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación de los Lotes, siempre que cuente con la autorización previa y expresa de LIGA F.

El Adjudicatario deberá garantizar, en el contrato de sublicencia, el cumplimiento por parte del/los sublicenciatario(s) de las condiciones de explotación y demás obligaciones previstas en este Procedimiento.

La autorización de sublicencia no será concedida en ningún caso por LIGA F, mediante escrito debidamente motivado, en los siguientes supuestos:

- (i) El potencial sublicenciatario haya contraído una deuda con LIGA F.
- (ii) El potencial sublicenciatario ponga a LIGA F en una situación de riesgo reputacional con motivo, por ejemplo, de la emisión en su plataforma de contenidos audiovisuales

inadecuados socialmente, como, por ejemplo, contenidos relacionados con el racismo o violencia extrema.

- (iii) El potencial sublicenciatario haya sido condenado por sentencia firme por incumplimientos de la normativa de propiedad intelectual o cualquier otra normativa relacionada con la explotación de contenidos audiovisuales.
- (iv) El potencial sublicenciatario proponga un formato de explotación de los contenidos audiovisuales contrario a lo establecido en las presentes Bases.

A efectos aclaratorios, la referencia al “potencial sublicenciatario” comprende tanto a la entidad que pudiera suscribir el contrato de sublicencia como a cualquiera de las entidades que forman parte del grupo empresarial, incluida su empresa matriz, así como a posibles incumplimientos que tengan origen en los miembros del Consejo de Administración, en su actuación como tales, de cualquiera de las empresas del grupo empresarial al que pertenezca el sublicenciatario.

2.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CONTENIDO DEL LOTE

2.3.1. Descripción general

El Lote confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en abierto, de los siguientes contenidos audiovisuales:

- (i) Cuatro (4) partidos de cada jornada de la Competición en directo y en no exclusiva.
- (ii) El contenido audiovisual mencionado en el punto (i) también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva.

Este Lote incluye la selección de encuentros de cada jornada en 2^a, 5^a, 7^a y 8^a elección, e incluirá un partido entre el Real Madrid CF y el FC Barcelona.

El Adjudicatario del Lote podrá emitir hasta un máximo de seis (6) partidos del FC Barcelona y otros seis (6) partidos del Real Madrid CF.

El Adjudicatario del Lote comunicará sus elecciones al menos cuatro (4) semanas antes de la jornada correspondiente.

2.3.2. Contenidos accesorios

- (i) Resúmenes accesorios y personalización

El Adjudicatario del Lote podrá emitir resúmenes de los partidos que forman parte de su Lote, con una duración de hasta tres minutos (3'), en no exclusiva.

El Adjudicatario elaborará los resúmenes a partir de las señales que LIGA F le proporcione en directo y sólo podrán ser emitidos de forma lineal en dos (2) ocasiones a partir de los quince

minutos (15') posteriores a la finalización del partido y hasta dos (2) horas después de la finalización del mismo.

Asimismo, y siempre con previa autorización de LIGA F y los Clubes/SAD en cuestión, podrá acceder a los estadios de los partidos que formen parte de su Lote para realizar comentarios y entrevistas y personalizar la producción de dichos partidos. Esta facultad de personalización de la producción de los partidos se limitará única y exclusivamente a la posibilidad de uso de locuciones, comentarios y apariciones de locutores, narradores y comentaristas, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

El Adjudicatario se compromete a que el uso de sus grabaciones en sus programas, retransmisiones y comunicados de prensa para los medios de comunicación y terceros sea siempre de naturaleza positiva y evite dañar la imagen de la Competición, los Clubes/SAD, los directivos, las futbolistas, los entrenadores y el público. Por ejemplo, se entenderá que se ha incumplido lo dispuesto en este apartado cuando el Adjudicatario utilice imágenes de insultos o agresiones entre futbolistas o conversaciones privadas inapropiadas entre futbolistas o entrenadores, entre otros.

(ii) Entrevistas previas y post partido

El Adjudicatario, en caso de que LIGA F estuviera facultada para facilitarlo como contenido accesorio, podrá emitir bien a su coste o en el caso de que sea facilitado por LIGA F, los siguientes contenidos relativos a entrevistas de sus partidos, en no exclusiva:

- *Entrevistas entrenador pre-partido*

El Adjudicatario podrá emitir una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, en las que LIGA F entrevista al/la primer(a) entrenador(a) u otro miembro del cuerpo técnico de ambos equipos a su llegada al estadio. Las entrevistas tendrán lugar en la denominada “posición flash” y la duración total de cada entrevista será de un máximo de un minuto (1').

- *Entrevistas post-partido superflash*

El Adjudicatario podrá emitir una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, realizadas por el Adjudicatario en el césped justo al término del partido. Cada Club/SAD proporcionará al menos una futbolista relevante para esta entrevista. La duración total de cada entrevista superflash será de entre un (1') y dos

minutos (2'). Estas entrevistas se realizarán con la trasera adecuada proporcionada por LIGA F.

- *Entrevistas post-partido flash entrenadores/as*

El Adjudicatario podrá emitir una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, realizadas por el propio Adjudicatario y/o LIGA F, en los minutos inmediatamente posteriores a la finalización del partido, en un espacio habilitado por el Club/SAD y con una trasera de LIGA F. Cada Club/SAD proporcionará para estas entrevistas a su entrenador principal. La duración total de cada entrevista flash a entrenadores será de entre un (1') y dos minutos (2').

- *Entrevistas post-partido flash futbolistas*

El Adjudicatario podrá emitir entre dos (2) y cuatro (4) entrevistas por cada equipo que disputa el encuentro, es decir, entre cuatro (4) y ocho (8) entrevistas en total por partido, realizadas por el propio Adjudicatario y/o LIGA F, tras el partido, en un espacio habilitado por el Club/SAD y con traseras de LIGA F. Cada Club/SAD proporcionará entrevistas en un número de entre dos (2) y cuatro (4) futbolistas. La duración total de cada entrevista flash futbolistas será de entre dos (2') y tres minutos (3'). Al menos las dos primeras futbolistas estarán disponibles para atender al operador principal en la denominada “zona flash” antes de que transcurran veinte minutos (20') desde la finalización del partido.

(iii) Contenido adicional

- a) Imágenes de los partidos de la temporada en curso de la Competición, o imágenes de archivo de las que disponga LIGA F, para ser utilizadas a modo de tráileres publicitarios destinados a la promoción de los contenidos del Adjudicatario.
- b) Imágenes fijas, fotografías o fotomontajes de un partido para promocionar la explotación de los derechos audiovisuales de los Adjudicatarios. Estas imágenes deberán mostrar a siete (7) o más futbolistas de distintos clubes siempre que la promoción se centre en la promoción de la Competición y no sobre las imágenes individuales de alguna futbolista.

2.4. DERECHOS EXCLUIDOS Y LIMITACIONES A LA EXCLUSIVIDAD

2.4.1. Disposiciones generales

Las presentes Bases limitan su objeto a la comercialización de los derechos audiovisuales expresamente incluidos en el apartado 2.1 anterior.

Sin perjuicio de las condiciones de exclusividad descritas en el presente documento, LIGA F, los Clubes/SAD que la integran y los patrocinadores, colaboradores o socios comerciales podrán hacer uso de ciertas imágenes de los partidos que forman parte de LIGA F en las condiciones que se detallan a continuación. Asimismo, las condiciones de exclusividad en la explotación de los Lotes estarán condicionadas por ciertas limitaciones normativas que también se especifican a continuación.

2.4.2. Imágenes en el entorno audiovisual de LIGA F

Con la finalidad principal de promocionar la Competición, durante la vigencia del contrato suscrito con el Adjudicatario, LIGA F tendrá el derecho a hacer uso de los partidos de la Competición en las siguientes condiciones en régimen de no exclusividad.

- (i) Sitios web, aplicaciones, plataformas digitales y otros
 - *Imágenes de partido*

LIGA F dispondrá de imágenes de los partidos con una duración de ciento ochenta segundos (180'') de imágenes de los partidos a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada. Asimismo, dispondrá de la posibilidad de emitir los partidos en diferido a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Las imágenes podrán ser incluidas, entre otros, en la página web oficial de LIGA F, aplicaciones, plataformas, proyectos de innovación tecnológica (como puede ser realidad virtual, aumentada o cualquier otro que pueda desarrollarse) programas de análisis de datos, programas de base estadística para uso profesional, canales con la marca de LIGA F en plataformas digitales (YouTube, Vimeo, Twitch, etc.), videojuegos, museos oficiales y la interacción de todo lo anterior con los terminales, tanto online como offline, tanto para profesionales como destinados al gran público, según proceda.

- *Imágenes de partido de no juego*

LIGA F podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, con una duración de sesenta segundos (60'') por partido y a partir de los cinco minutos (5') posteriores al final de cada partido. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y se limitarán a una duración máxima agregada por partido de sesenta segundos (60’).

- *Imágenes previas al Partido*

LIGA F, siempre que disponga de las mismas, podrá utilizar imágenes previas al partido, incluidos, por ejemplo, los calentamientos, las entrevistas, las ruedas de prensa, el ambiente del estadio, etc., en el entorno audiovisual de LIGA F.

(ii) Redes sociales

- *Imágenes de partido*

LIGA F podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales con una duración de hasta noventa segundos (90’), a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estas imágenes podrán utilizarse en fragmentos y se limitarán a una duración máxima agregada por partido de noventa segundos (90’). LIGA F supervisará estrictamente que el uso total de estas imágenes no supere el máximo de noventa segundos (90’).

El uso de estas imágenes se limitará a la promoción de la Competición, para animar a los aficionados a acudir al estadio o promocionar el canal en los que se pueda ver el partido.

- *Imágenes de partido de no juego*

LIGA F podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, con una duración de sesenta segundos (60’) por partido y a partir de los cinco minutos (5’) posteriores al final de cada partido. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y se limitarán a una duración máxima agregada por partido de sesenta segundos (60’).

- *Mini-clips en semi-directo (Live Clippings)*

LIGA F podrá producir, a su cargo, y emitir en directo en sus redes sociales hasta un máximo de cinco (5) Live Clippings por cada partido con imágenes del mismo con las siguientes características:

- Su finalidad es promocionar el canal donde se emita el Partido en televisión de pago y, por tanto, no podrán ser editados ni monetizados.
- Cada Live Clipping tendrá una duración máxima de veinte segundos (20”) y podrán incluir goles.

- Entre los cinco (5) Live Clippings por partido que serán de un máximo de cinco (5), podrá haber, como máximo, tres (3) Live Clippings de un equipo, sin que ello implique la necesidad de elaborar Live Clippings del equipo rival. Para evitar dudas, en un partido, LIGA F podrá emitir tres (3) Live Clippings de un equipo y ninguno del equipo rival. Sin embargo, LIGA F podrá únicamente emitir una diferencia de dos (2) o más Live Clippings entre los equipos (por ejemplo: tres (3) Live Clippings de uno y ninguno del otro; o tres (3) Live Clippings de uno y uno (1) del otro) cuando concurren circunstancias justificadas y razonables, como por ejemplo, ante goleadas abultadas o la falta de acciones destacadas en el partido por parte de un Club/SAD. LIGA F tampoco estará obligada a producir y emitir los cinco (5) Live Clippings de los que dispone por partido cuando apliquen circunstancias razonables y justificadas (por ejemplo: la ausencia de acciones destacadas en el partido).

De igual forma LIGA F podrá, a su criterio, emitir los Live Clippings producidos y proporcionados por el Adjudicatario, así como compartirlos con los Clubes/SAD.

- Imágenes previa y post-partido*

LIGA F, siempre que disponga de las mismas, podrá utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales, incluyendo, por ejemplo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, etc.

- Entrevistas*

LIGA F podrá utilizar las entrevistas post-partido superflash realizadas por LIGA F o cualquier adjudicatario en el entorno audiovisual de LIGA F y en las redes sociales oficiales de LIGA F.

Además, LIGA F podrá utilizar cualquier otra entrevista previa y post partido realizada por LIGA F o cualquier adjudicatario en el entorno audiovisual de LIGA F y en las redes sociales oficiales de LIGA F.

2.4.3. Imágenes en el entorno audiovisual de los Clubes

Con la finalidad principal de promocionar la Competición, durante la vigencia del contrato suscrito con el Adjudicatario, los Clubes/SAD tendrán el derecho hacer uso de imágenes de los partidos que hayan disputado de conformidad con las condiciones acordadas y aprobadas por los órganos competentes de LIGA F en régimen de no exclusividad.

- (i) Canales de televisión oficiales de Clubes/SAD

Se entiende por “canal de televisión oficial de los Clubes/SAD” aquellos que sean de edición y de distribución propia, dedicados temáticamente a la actividad deportiva del Club y que dispongan de una emisión regular diaria.

Los Clubes/SAD podrán emitir en los canales de televisión oficial:

- a) Un resumen con las imágenes de su partido con una duración de noventa segundos (90'') a emitir una vez terminado el partido y, adicionalmente, otro resumen de ciento ochenta segundos (180'') de imágenes de su encuentro, a emitir a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada. Los Clubes/SAD podrán escoger una de las siguientes opciones: (1) emitir el resumen que distribuirá LIGA F o (2) editar con recursos propios los resúmenes de sus partidos.
- b) Con la finalidad de que los Clubes/SAD puedan disponer adicionalmente de la retransmisión en diferido de los partidos que disputan como visitante, en lugar únicamente del partido disputado en su estadio como local, han acordado con LIGA F la posibilidad de usar las imágenes de sus partidos (para su emisión íntegra, resúmenes largos, reportajes etc.) en diferido como local y visitante, de cada jornada, en sus canales de televisión oficiales, a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Aquellos clubes que no deseen optar por esta posibilidad de emisión podrán acogerse en todo caso a lo establecido en el apartado 2.4.3 sobre la emisión de sus partidos en sus estadios en diferido.

- c) Asimismo, los Clubes/SAD podrán retransmitir imágenes en directo de antes y después del partido, en los canales de televisión oficiales de los Clubes/SAD, incluyendo los momentos antes de que los futbolistas entren en el terreno de juego, así como imágenes que no sean del partido, incluidos los banquillos, las gradas, etc.

(iii) Sitios Web, aplicaciones, OTT, plataformas digitales y museos oficiales

- *Sitios Web, aplicaciones y OTT*

Se entiende por “Sitios Web, aplicaciones y OTT” aquellos que sean de edición y de distribución propia, dedicados temáticamente a la actividad deportiva del Club y que publican vídeo bajo demanda de manera regular.

Los Clubes/SAD podrán utilizar en sus webs, aplicaciones y museos oficiales:

- a) Un resumen de su partido para su emisión con una duración de ciento ochenta segundos (180'') en total, a partir de la finalización del último de los partidos del día de la jornada en que se celebre su partido. Los Clubes/SAD podrán escoger una de las siguientes opciones: (1) emitir el resumen que distribuirá LIGA F o (2) editar con recursos propios los resúmenes de sus partidos.
- b) Asimismo, los Clubes/SAD podrán usar las imágenes de sus partidos (para su emisión íntegra, resúmenes largos, reportajes etc.) en diferido como local y visitante, de cada

jornada, en sus canales de televisión oficiales, a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

- *Imágenes previa y post-partido*

Los Clubes/SAD podrán utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a los partidos disputados cada jornada en sus sitios Web, aplicaciones, OTT, plataformas digitales y museos oficiales, incluyendo, por ejemplo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, etc.

- *Imágenes de partido de no juego*

Los Clubes/SAD podrán publicar en los sitios Web, aplicaciones, OTT, plataformas digitales y museos oficiales imágenes relacionadas con los partidos en los que participen (pero no imágenes del partido en sí), a partir de los cinco (5) minutos posteriores a la finalización de cada partido. Estas imágenes podrán utilizarse de forma fragmentada y se limitarán a una duración máxima agregada por partido de sesenta segundos (60''). LIGA F supervisará estrictamente que el uso total de estas imágenes no supere el máximo de sesenta segundos (60''). Las imágenes de partido de no juego incluirán imágenes del banquillo, las gradas, etc.

(iv) Redes sociales

- *Imágenes de partido*

Los Clubes/SAD podrán utilizar las imágenes de los partidos que disputen (como local y como visitante) de cada jornada en sus redes sociales con una duración de hasta noventa segundos (90''), a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, de los partidos del Club/SAD e incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través de los canales que emitan los partidos. Los Clubes/SAD seguirán el manual de uso establecido por LIGA F.

A efectos aclaratorios, la retransmisión de las imágenes supone su derecho a reproducir dichas imágenes, pero no a explotarlas, sin que los Clubes/SAD puedan, por tanto, ceder dichas imágenes a ningún tercero.

- *Imágenes de partido de no juego*

Los Clubes/SAD podrán utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, con una duración de sesenta segundos (60'') por partido, a partir de los cinco minutos (5') después del final del partido. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

- *Mini-clips en semi-directo (Live Clippings)*

Respecto a los partidos en los que su Club/SAD participe, durante cada jornada, los Clubes/SAD podrán retransmitir en directo en sus Redes Sociales los Live Clippings proporcionados únicamente por el Adjudicatario y/o LPFF.

Los Live Clippings tendrán las características siguientes:

- i. Los Live Clippings deberán cumplir con la duración máxima de veinte segundos (20'') exigible al Adjudicatario y a LIGA F.
- ii. Su finalidad es promocionar el canal donde se emita el Partido en televisión de pago.

El Club/SAD tendrá derecho a emitir, retransmitir o poner a disposición de otro modo dichos Live Clippings únicamente en las redes sociales oficiales del Club/SAD. Estos Live Clippings no pueden ser editados ni monetizados.

- *Imágenes previas y post-partido*

Los Clubes/SAD podrán utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales, incluyendo, por ejemplo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, etc.

- *Clips en los perfiles oficiales de futbolistas*

Los Clubes/SAD podrán entregar a sus futbolistas clips para que sean publicados en su perfil oficial de redes sociales, según las indicaciones del Club/SAD, con una duración máxima de 30 segundos (30'') por partido y Club/SAD.

Los futbolistas podrán emitir estos clips a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estos clips, que serán entregados a los Clubes/SAD previa solicitud a LIGA F, no podrán comercializarse ni monetizarse y se suspenderán si los futbolistas hacen un uso inadecuado de los mismos.

- *Entrevistas*

Los Clubes/SAD podrán utilizar las entrevistas post-partido superflash en las que participe el Club/SAD realizadas por LIGA F o el Adjudicatario.

Además, los Clubes/SAD podrán utilizar cualquier otra entrevista previa y posterior al partido en la que participe el Club/SAD realizada por LIGA F o el Adjudicatario.

Asimismo, los Clubes/SAD podrán realizar y retransmitir en directo sus propias entrevistas previas y posteriores al partido.

2.4.4. Patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de LIGA F y de los Clubes

Los patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de LIGA F y de los Clubes/SAD (sólo respecto a los partidos en los que participe cada Club/SAD) dispondrán, cada jornada, de imágenes de hasta tres minutos (3') de duración; a partir del martes a las 10:00 horas, para las jornadas de fin de semana; y del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estas imágenes no podrán ser emitidas con intención de resumir el contenido o el desarrollo de un partido, sino que serán emitidas con fines amplios tales como la promoción de LIGA F, el prestigio de la misma, de sus integrantes o de sus patrocinadores, entre otros. Todo ello siguiendo el manual de estilo aprobado por LIGA F.

Asimismo, estas imágenes podrán ser utilizadas en redes sociales para fines promocionales relacionados con la Competición.

Los terceros autorizados también podrán utilizar cualquier entrevista previa y posterior al partido realizadas por LIGA F o por cualquier Adjudicatario. Asimismo, LIGA F también proporcionará imágenes previas a terceros para su difusión en su programación habitual.

2.4.5. Derechos de los Clubes de conformidad con el RDL 5/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del RDL 5/2015, cada club o entidad en cuyas instalaciones se celebre un acontecimiento deportivo tendrá el derecho a explotar los siguientes derechos:

- i. La emisión en diferido de cada partido disputado en su estadio a partir de la finalización de cada jornada, siempre que lo haga a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del Club/SAD.
- ii. La emisión en directo, dentro de las instalaciones de cada Club/SAD en las que se desarrolle el partido, de la señal audiovisual televisiva correspondiente a dicho acontecimiento.

2.4.6. Breves resúmenes informativos emitidos por operadores audiovisuales de conformidad con la LGCA

El Adjudicatario debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), así como los criterios aplicables establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y las decisiones judiciales que los interpreten.

2.5. PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS

LIGA F ostenta la condición de productora al amparo del artículo 7.1 d) del RDL 5/2015 y del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en concreto, de su artículo 120.2, según el cual tiene la condición de productor de una grabación audiovisual la persona natural o jurídica que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad de dicha grabación audiovisual.

La producción audiovisual de los contenidos audiovisuales comercializados en el Lote descrito en las presentes Bases será llevada a cabo por LIGA F o quien ésta designe, al menos, en formato HD, que será entre cuatro (4) y seis (6) cámaras principalmente dependiendo del encuentro pudiendo ascender a doce (12) cámaras en partidos premium. El coste de producción será asumido por LIGA F.

El Adjudicatario podrá llevar a cabo la personalización con sus propios medios.

El derecho de personalización se limitará única y exclusivamente a la posibilidad de personalizar sus emisiones durante el juego únicamente mediante el uso de locuciones y comentarios, pudiendo añadir cámaras de personalización y apariciones de sus locutores, narradores, redactores y comentaristas únicamente en la previa, entretiempo y post partido. Podrán también instalar cámaras de seguimiento de juego, en los lugares habilitados según establezca LIGA F, pero dichas imágenes únicamente podrán utilizarse en programas post partido que produzca y emita el Adjudicatario. Asimismo, el Adjudicatario se comprometerá a que la personalización de la producción sea realizada de forma positiva, evitando dañar la imagen de la Competición, Clubes/SAD, directivos, futbolistas, técnicos y público. En el caso de que se vulnerara estos principios, LIGA F lo comunicará al Adjudicatario para que no reincida en su incumplimiento, pudiendo solicitar el relevo de aquellos locutores, narradores, comentaristas y redactores que hayan incumplido los principios citados.

LIGA F ofrecerá la señal de los contenidos audiovisuales descritos a través de INTERXION (sito en la Calle Albasanz, 71 de Madrid) u otro centro de entrega que deberá ser previamente acordado con el Adjudicatario. Dicha señal, producida y realizada por LIGA F, podrá ser utilizada por ésta sin más limitaciones que aquellas que pudieran infringir los derechos concedidos al Adjudicatario.

3. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES

3.1. CONDICIONES DE EMISIÓN

El Adjudicatario estará obligado a emitir en directo la señal de partido, antes del comienzo de cada una de las mitades del partido, desde el momento en que las futbolistas se encuentren situados en el túnel de salida al terreno de juego y esta imagen se incluya en la señal de partido.

La “señal de partido”, propiedad de LIGA F, es la señal oficial e ininterrumpida de cada encuentro, producida y realizada por LIGA F bajo unos estándares homogéneos y previamente establecidos, y que incluye previa, partido y post-partido. Dicha señal (incluyendo gráficos) es la única señal que se distribuirá al Adjudicatario de los distintos Lotes.

3.2. CONDICIONES DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO

El Adjudicatario quedará sujeto a las siguientes condiciones en la explotación de los Lotes, debiendo garantizar, en su caso, que su sublicenciatario o sublicenciatarios den cumplimiento a las mismas:

- a) Identificar la Competición, incluyendo el correspondiente logo, en su caso, su identidad sonora y el logo de su patrocinador principal –en cualquier medio y/o soportes, tales como: aplicaciones móviles, actos públicos, productos oficiales, campañas promocionales, entre otros.

En el caso de que se designe otro patrocinador principal LIGA F deberá notificarlo al Adjudicatario, aplicando lo establecido en el presente apartado desde el inicio de la temporada siguiente a la notificación por parte de LIGA F.

- b) El Adjudicatario no podrá designar patrocinadores de programaciones o contenidos relacionados con LIGA F que puedan entrar en conflicto con los cinco (5) patrocinadores principales de LIGA F, que, en ningún caso, serán prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

A tal efecto, LIGA F comunicará al inicio de cada temporada al Adjudicatario el listado de dichos patrocinadores.

A efectos aclaratorios, se entenderá por “conflicto” la asociación de la retransmisión de los partidos con marcas competidoras de los patrocinadores principales de LIGA F, de forma que pueda entenderse que dichas marcas patrocinan a LIGA F. No obstante, en ningún caso dicha limitación impondrá al Adjudicatario exclusividad o restricción alguna para la venta de espacios publicitarios (distintos del patrocinio de las emisiones) respecto de los sectores y categorías del producto de los mencionados patrocinadores principales de LIGA F.

c) En la explotación de los Lotes se incluirá lo siguiente:

- i. Diez segundos (10") de presentación de LIGA F, antes del inicio de la primera y de la segunda parte del partido.
- ii. Cuatro (4) espacios para la promoción de LIGA F y sus patrocinadores de cuarenta segundos (40") antes del inicio de cada partido, al finalizar la primera parte, al inicio de la segunda parte y al finalizar el partido, tanto en emisiones en directo, como en diferido; y
- iii. En cada una de las autopromociones de los programas, partidos o canales emitidos, un máximo de diez segundos (10") de espacio para la promoción de LIGA F y/o los patrocinadores de LIGA F, tanto en emisiones en directo, como en diferido.

LIGA F proporcionará el contenido que el Adjudicatario deberá incluir en su emisión.

d) Las imágenes de los partidos y los resúmenes accesorios de los distintos Lotes, no podrán ser alteradas bajo ningún concepto. En particular, el Adjudicatario no podrá modificar ningún aspecto en relación con:

- i. Las cortinillas previas y posteriores a las repeticiones, las cuales tendrán una duración máxima de un segundo (1"), tanto en emisiones en directo como en diferido.
- ii. La imagen del reloj, del resultado, de la repetición 360º y/o de las estadísticas/datos del partido donde también aparecerá un patrocinador de LIGA F integrado en los propios grafismos, de trescientos segundos (300") de duración por partido, tanto en emisiones en directo, como en diferido; y
- iii. La publicidad perimetral que aparezca durante la retransmisión, haya sido digitalizada, virtual o real.

Durante la emisión de los partidos no se podrá insertar ningún tipo de publicidad, tales como (a título meramente enunciativo y no limitativo): sobreimpresiones, reducciones de pantalla, etc. La única excepción será la inserción por parte del Adjudicatario de: (i) la identificación del canal y (ii) la identificación del operador que retransmite la señal en última instancia.

e) Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Adjudicatario podrá emitir publicidad de la siguiente forma:

- I. Inmediatamente antes de los espacios destinados a LIGA F descritos en los apartados anteriores, los cuales se emitirán antes de la salida de las futbolistas al campo de juego. La salida de las futbolistas al campo de juego será:
 - i. Indicativamente, cuatro minutos (4') antes del inicio del juego de la primera parte, e

- ii. Indicativamente, un minuto (1') antes del inicio del juego de la segunda parte;
- II. Inmediatamente después de los espacios destinados a LIGA F descritos en el apartado d), los cuales se emitirán:
 - i. tras la entrada de los futbolistas al túnel de vestuario al final de la primera parte (indicativamente, un minuto (1') tras el pitido final de la primera parte); y
 - ii. Al finalizar las entrevistas flash sobre el césped que se emiten en directo (indicativamente, cuatro minutos (4') tras el pitido final de la segunda parte).

Todo ello, siempre respetando la prioridad de los espacios que se reserva a LIGA F descritos en los apartados anteriores.

3.3. CONDICIONES DE INFORMACIÓN

LIGA F solicitará al Adjudicatario del Lote su colaboración para incrementar la visibilidad y relevancia de la Competición a través de ciertas obligaciones de información, con el objetivo de mejorar el contenido audiovisual comercializado.

A estos efectos, el Adjudicatario deberá proporcionar a LIGA F información sobre las audiencias, que será tratada con la máxima confidencialidad para uso exclusivo de LIGA F, debiendo garantizar, en caso de que sean objeto de sublicencia, que el sublicenciatario cumpla dichas obligaciones.

Se aportarán cifras de audiencia de la retransmisión de cada uno de los partidos y programas de resúmenes que formen parte del Lote, atendiendo a lo establecido en los apartados siguientes. El origen de los datos serán las herramientas de medición propias con las que cuente el Adjudicatario.

Las métricas aportadas para la segmentación aportada serán las siguientes:

- La audiencia media de partidos o resúmenes;
- el número de usuarios únicos que visualizaron el partido o resúmenes en algún momento;
- el tiempo medio de visionado por usuario único;

El Adjudicatario deberá facilitar estas cifras en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde la finalización de cada partido o de la emisión de cada resumen o el siguiente día hábil en caso de ser inhábil. A estos efectos, LIGA F podrá proporcionar una plantilla con el formato de entrega de los datos que recoja la información requerida.

El Adjudicatario y sus sublicensearios deberán respetar escrupulosamente la normativa de protección de datos y propiedad intelectual, así como la normativa de defensa de la competencia en el proceso de remisión de esta información a LIGA F.

El contenido de las referidas cifras de audiencia será tratado por LIGA F como información confidencial, comprometiéndose respecto al Adjudicatario a salvaguardar dicha información de forma adecuada de acuerdo a los estándares profesionales aplicables y, al menos con medidas similares a las que utiliza para el tratamiento de su propia información confidencial. Asimismo, se abstendrá de divulgar o revelar dicha información sin el previo consentimiento del Adjudicatario.

3.4. CONDICIONES DE PAGO

El Adjudicatario deberá proceder al pago del precio finalmente acordado, de la siguiente forma:

- (i) Treinta por ciento (30%) del precio acordado a la firma del contrato.
- (ii) El importe restante se dividirá en pagos mensuales desde el siguiente a la adjudicación hasta junio de 2026.

Una vez la factura sea emitida y recibida por el Adjudicatario del Lote, esta deberá proceder a abonarse en el plazo de treinta (30) días, salvo en el caso del primer pago que deberá ser abonado en el plazo de cinco (5) días desde la emisión y recepción de la factura.

Resulta de vital importancia que el Adjudicatario cumpla con rigurosidad con el calendario de pagos acordado, para que así LIGA F a su vez pueda repartir estos ingresos entre los distintos Clubes/SAD que integran la Competición.

Sin perjuicio de las condiciones de pago indicadas, las condiciones de pago podrán ser susceptibles de modificación consensuada entre LIGA F y el Adjudicatario siempre que se limiten a ajustes no significativos relativos al calendario de pago. En caso de no llegar a un acuerdo, prevalecerá en todo caso el calendario de pago especificado en este apartado.

Adicionalmente, si un Adjudicatario incurre en el incumplimiento de tres (3) o más pagos, LIGA F tendrá derecho a:

- (i) Obligar al Adjudicatario a suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha; y
- (ii) Exigir al Adjudicatario incumplidor la constitución de una garantía bancaria solidaria a primer requerimiento a favor de LIGA F por el importe de los pagos pendientes hasta la finalización del contrato de comercialización firmado con el Adjudicatario.

Los Adjudicatarios renuncian expresamente a cualquier beneficio del derecho a reclamar cualquier compensación entre los importes adeudados a LIGA F por la comercialización de

derechos y las reclamaciones que se pudieran formular, sean cuales sean los motivos alegados contra LIGA F.

3.5. PROPIEDAD

El Adjudicatario no tendrá derecho alguno sobre las imágenes y/o resúmenes de los partidos emitidos que formen parte del Lote, excepto por aquellos derechos de emisión y explotación audiovisual descritos en las presentes Bases. A efectos aclaratorios, la emisión y explotación audiovisual del Lote no confiere a su Adjudicatario en ningún momento la propiedad sobre el contenido emitido y/o explotado.

El Adjudicatario deberá conceder a LIGA F una licencia de uso y explotación de los derechos derivados de las posibles grabaciones que realicen con sus propios medios autorizados por LIGA F, así como personalizaciones de los contenidos adjudicados durante el máximo tiempo legalmente permitido hasta que pase a dominio público.

Transcurrido el plazo de vigencia del contrato de comercialización, el Adjudicatario estará obligado a devolver a LIGA F o destruir, según decida LIGA F, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el plazo de vigencia del contrato de comercialización, LIGA F, ostentará la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos. Todo ello, sin perjuicio del uso no exclusivo que puedan hacer los Clubes/SAD de los archivos detallados en este párrafo y que se correspondan con los partidos en los que hayan participado los mismos.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. DISPOSICIONES GENERALES

En este apartado se describen los pasos a seguir por los Candidatos para la presentación de Ofertas por los distintos Lotes.

La presentación de una Oferta por un Candidato supone la plena y estricta adhesión al conjunto de requisitos y disposiciones previstos en este documento. En este sentido, las Ofertas presentadas por los Candidatos son firmes e irrevocables. Los Candidatos no podrán presentar Ofertas condicionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.e) RDL 5/2015.

Los Candidatos estarán vinculados por su(s) Oferta(s) durante un período de sesenta (60) días a computar desde la finalización del plazo para presentar Ofertas.

La presentación de una Oferta por un Candidato requiere cumplimentar tres (3) formularios: (i) Formulario de Presentación (ii) Formulario de Declaración Responsable y (iii) Formulario de Oferta Económica (conjuntamente y en adelante, los “**Formularios de Oferta**”). La Oferta se considerará completa cuando se hayan presentado los tres (3) Formularios de Oferta.

Los Formularios de Oferta se adjuntan como **ANEXOS 1, 2 y 3** respectivamente a este documento y se encuentran disponibles igualmente en la página web de LIGA F: www.ligaf.es.

4.1.1. Requisitos generales para los Candidatos

Podrá presentar una Oferta u Ofertas por los contenidos audiovisuales descritos toda persona jurídica, española o de cualquier otra nacionalidad que tenga capacidad de obrar, y proporcione la siguiente información al respecto:

- i. Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil del Candidato, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.
- ii. Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.
- iii. Cuando el Candidato sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, deberá proporcionar un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de Seguridad Social, respectivamente.

4.1.2. Requisitos de solvencia económica y financiera

En relación con la solvencia económica y financiera del Candidato, deberá acreditar, en referencia a sus últimas cuentas anuales auditadas, o de su empresa matriz, un volumen anual de negocios en alguno de los últimos tres (3) años igual o superior a un millón de euros (1.000.000€).

En el caso de empresas de nueva creación o empresas que no puedan acreditar el volumen de negocios, LIGA F podrá valorar el ofrecimiento de garantías que puedan cubrir el importe indicado.

4.1.3. Requisitos técnico-profesionales y de distribución

En relación con los requisitos técnico-profesionales y de distribución, de forma opcional, podrán acreditarse (a través de la documentación pertinente) los requisitos que se describen a continuación, con la finalidad de valorar la estrategia empresarial a desarrollar por el Candidato si resulta finalmente elegido como Adjudicatario. Estos requisitos buscan maximizar el interés deportivo por la Competición, el crecimiento del valor futuro de esta y el valor añadido que pueda aportar el Adjudicatario. La acreditación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución, en su caso, deberá realizarse a través de la presentación de una memoria o documento explicativo similar que deberá contener información, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- a) La distribución universal del contenido audiovisual dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución del Lote o Lotes en Abierto a adjudicar, si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Candidato), o distribución con terceros, o ambas.
- b) Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote o Lotes en Abierto, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.

4.2. FORMULARIOS

4.2.1. Formulario de presentación

En primer lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Presentación (véase el **ANEXO 1** a este documento) que contendrá:

- (i) Los datos identificativos del Candidato (denominación y domicilio social).

- (ii) Los datos de contacto de la persona con capacidad para representar legalmente a la entidad que realiza la oferta (nombre, cargo, teléfono, e-mail).
- (iii) La documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de: (a) los requisitos generales exigidos a todos los Candidatos; (b) los requisitos de solvencia económica y financiera; y (c) los requisitos técnico-profesionales y de distribución; todo ello en los términos que se describen en los siguientes apartados.

En el supuesto de presentación de Ofertas por personas jurídicas controladas por un grupo empresarial, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de la valoración de la Oferta, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán presentar Ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTEs u otra forma jurídica similar) y, en caso de resultar Adjudicataria, podrán emitir simultáneamente los derechos adquiridos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, en caso de adjudicación, quedarán obligados solidariamente ante LIGA F y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato de comercialización que se formalice tras la adjudicación, con una duración al menos hasta su extinción. Los requisitos de solvencia exigidos en las presentes Bases se aplicarán a los socios de la UTE o forma jurídica similar considerados colectivamente como una sola empresa. Asimismo, debe subrayarse que la constitución de una UTE o forma jurídica similar deberá respetar, en todo caso, la normativa de defensa de la competencia.

4.2.2. Formulario de declaración responsable

En segundo lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Declaración Responsable (véase el **ANEXO 2** a este documento) en el que deberá confirmarse que el Candidato:

- (i) No ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación

mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- (ii) No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se ha declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial y no ha sido inhabilitado conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- (iii) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.
- (iv) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones vencidas, líquidas y exigibles con LIGA F.

4.2.3. Formulario de oferta económica

En tercer lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Oferta Económica (véase el **ANEXO 3** a este documento) en el que especifique su Oferta para la temporada 2025/26.

En el caso de que se quiera presentar Oferta adicional para dos (2) temporadas (2025/26 y 2026/27), se deberá presentar un segundo Formulario de Oferta Económica conteniendo la Oferta para ambas temporadas.

Sin perjuicio de que se presente una copia física, el Formulario de Oferta Económica **deberá presentarse necesariamente en formato electrónico, descargándose el archivo Excel correspondiente disponible en el sitio Web de LIGA F.**

A efectos aclaratorios, cada Candidato, además de la Oferta para una (1) temporada (2025/26), podrá presentar una oferta adicional para dos (2) temporadas (2025/26 y 2026/27).

4.3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Candidatos podrán presentar sus Ofertas en los Formularios de Oferta (véase los **ANEXOS 1, 2 y 3** a este documento) hasta el **27 de enero de 2026 a las 14:00 horas.**

Las Ofertas deberán ser presentadas físicamente y en formato electrónico (pen drive) en la sede CSD¹ en un sobre sellado (sobre principal), debidamente identificado como “OFERTA DE [OPERADOR] PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES DE LA LIGA PROFESIONAL FEMENINA DE FÚTBOL EN ESPAÑA PARA LAS TEMPORADAS 2025/26 Y 2026/27 – EMISIÓN EN ABIERTO” y dirigido a la atención de la Presidencia del CSD.

El sobre principal contendrá en su interior:

- (i) Un (1) sobre sellado en el que se incluya, en formato físico y electrónico (pen drive), el Formulario de Presentación junto con la documentación solicitada, así como el Formulario de Declaración Responsable; y
- (ii) un (1) sobre sellado con el Formulario de Oferta Económica, en formato físico y electrónico.

4.4. CALENDARIO

El calendario previsto para la publicación de las presentes Bases y la adjudicación de los Lotes es el siguiente:

| Fecha | Hito |
|--|--|
| Día 1 [20.01.2026] | <ul style="list-style-type: none">- Publicación de nota informativa, bases y formularios en la página web de LIGA F (www.LIGA.F.es).- Remisión de nota informativa acerca de la apertura del proceso a las principales agencias de comunicación y a los principales medios de comunicación generales y deportivos. |
| Día 1 [20.01.2026] | Consignación del Precio de Reserva en la sede del CSD. |
| Día 8 [27.01.2026] hasta las 14 horas. | <p>Finalización del plazo para la presentación de las Ofertas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Valoración de la correcta cumplimentación del Formulario de Presentación y/o documentación aportada, así como el Formulario de Declaración Responsable.- En el caso en el que se detectara algún defecto o error subsanable en estos formularios, se comunicará al/los Candidato(s) y se abrirá un plazo |

¹ El Consejo Superior de Deportes tiene su sede en Calle de Martín Fierro, s/n, 28040 Madrid.

| | |
|---|---|
| | <p>de subsanación (véase el siguiente hito).</p> <ul style="list-style-type: none">- En el caso de que la información que contiene el Formulario de Presentación y/o documentación aportada, así como el Formulario de Declaración Responsable sea correcta (es decir, no tiene defectos o errores subsanables), se procederá a acreditar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos técnico-profesionales y de distribución, para posteriormente evaluar el Formulario de Oferta Económica y, seguidamente, proceder con la adjudicación provisional de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 5.3 de este documento. |
| Día 10 [29.01.2026] | Finalización del plazo de subsanación de defectos u omisiones. |
| Día 10 [29.01.2026] | En el caso que hubiese habido subsanaciones: Evaluación del Formulario de Oferta Económica y adjudicación provisional de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 5.3 de este documento). |
| Hasta cinco (5) días laborables después de la adjudicación provisional o fecha posterior aceptada por LIGA F | Firma del contrato de comercialización. |

LIGA F ofrecerá a todos los operadores interesados la posibilidad de realizar consultas por escrito con el fin de aclarar cualquier extremo relacionado con las presentes Bases hasta el **jueves 22 de enero de 2026**. Las preguntas deberán ser enviadas a “**consultastv@ligaf.es**”.

Las respuestas de LIGA F a todos los Candidatos serán publicadas el **viernes 23 de enero de 2026** en la página web de LIGA F, sin desvelar la identidad del operador que ha planteado la cuestión y respetando la confidencialidad de la información que pueda resultar comercialmente sensible.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

LIGA F seguirá el procedimiento descrito en el presente apartado para la adjudicación del Lote.

5.1. PRECIOS DE RESERVA

LIGA F fijará el precio de reserva para el Lote (en este documento, el “**Precio de Reserva**”) que representará el precio mínimo que debe ser superado para que se proceda a la adjudicación directa del Lote en cuestión.

El Precio de Reserva será depositado en la sede del CSD el 20 de enero de 2026, quien velará por su confidencialidad hasta el día de la apertura de sobres.

El Precio de Reserva será fijado atendiendo a criterios de mercado, tales como el precio de comercialización de lotes similares a los incluidos en las presentes Bases, actualizando dicho precio.

5.2. APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

5.2.1. Apertura de sobres

En la fecha prevista para la finalización del plazo para la presentación de Ofertas, **el 27 de enero de 2026, a partir de las 14:00 horas**, en la sede del CSD, en presencia un miembro de este organismo, de representantes legales de LIGA F y ante notario -con la finalidad de que el procedimiento de adjudicación quede perfectamente documentado- se procederá por parte de LIGA F a la apertura del sobre principal de cada Oferta recibida, en su caso, y se agruparán, los Formularios de Presentación de los Candidatos y el Formulario de Declaración Responsable, por un lado, y los Formularios de Oferta Económica, por otro lado.

En primer lugar, se procederá a la apertura del sobre que contenga el Formulario de Presentación y el Formulario de Declaración Responsable de cada Candidato. Se verificará si estos formularios han sido correctamente cumplimentados en su totalidad y si se ha aportado la documentación solicitada tanto en formato físico como electrónico (*pen drive*).

El Formulario de Presentación habrá sido correctamente cumplimentado cuando se haya completado *toda* la información relativa a los requisitos generales para los Candidatos y los

requisitos de solvencia económica y financiera, según lo descrito en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, respectivamente.

Si un Candidato proporciona información que permita confirmar que no cumple con los requisitos exigidos en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, se procederá a la exclusión del Candidato y no apertura de su Formulario de Oferta Económica.

Si LIGA F observara defectos u omisiones subsanables en el Formulario de Presentación y/o la documentación que lo acompaña, así como en el Formulario de Declaración Responsable presentado por un Candidato, lo comunicará lo antes posible mediante correo electrónico (tal y como se haya indicado en el Formulario de Presentación) para que el Candidato lo corrija o subsane en el plazo indicado en el apartado 4.4 anterior. Si en el plazo proporcionado para la subsanación de defectos u omisiones no fueran corregidos por el Candidato, se procederá a la exclusión del Candidato y no apertura de su Formulario de Oferta Económica.

Seguidamente, si la información proporcionada en el Formulario de Presentación y en el Formulario de Declaración Responsable fuera completa o se hubieran subsanado los defectos u omisiones detectados y comunicados al Candidato, comenzará el procedimiento de evaluación del Formulario de Oferta Económica de cada Candidato.

5.2.2. Evaluación de la Oferta Económica

En lo que respecta a la evaluación de la Oferta Económica, se comenzará por identificar las Ofertas Económicas recibidas de cada Candidato, distinguiendo en primer lugar entre aquellas que correspondan a una (1) temporada, y aquellas que, adicionalmente, incluyan una oferta por dos (2) temporadas.

En el caso de los licitadores que hayan presentado ofertas por dos (2) temporadas, se calculará el importe medio por temporada.

Finalmente, se identificará la Oferta Económica por temporada más elevada en el caso de Ofertas para una (1) temporada, y el importe medio por temporada más elevado en el caso de Ofertas para dos (2) temporadas.

La decisión final sobre la adjudicación del contrato, ya sea por una (1) o por dos (2) temporadas, corresponderá exclusivamente a Liga F, que podrá optar por la duración que considere más conveniente en función de su estrategia comercial, interés económico y demás criterios previstos en las presentes Bases.

5.3. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Una vez finalizada la evaluación de las propuestas de conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 anterior, se comunicarán si las propuestas superan su Precio de Reserva. En este caso, se procederá a la adjudicación provisional a la propuesta.

El día **27 de enero de 2026 a partir de las 14:00 horas**, se comunicará a los Candidatos el resultado del procedimiento de solicitud de ofertas y se publicará una nota informativa en la página web de LIGA F. La comunicación de la adjudicación provisional se realizará en las fechas establecidas en el calendario anterior, dependiendo de la necesidad, en su caso, de las correspondientes subsanaciones.

La Adjudicación del Lote estará condicionada a la firma posterior de un contrato de comercialización que recoja todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como a que el Formulario de Cumplimiento haya sido correctamente cumplimentado, según lo establecido en el apartado 5.4.

LIGA F velará por el cumplimiento de los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación, pondrá de manifiesto al órgano competente cualquier indicio que pudiera tener de concertación de precios o de ofertas entre distintos Candidatos y adoptará las medidas oportunas para proteger la libre competencia en el concurso.

5.4. FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO

En el marco de la buena práctica de conocer a los terceros con los que se contrata y a los efectos de dar debido cumplimiento a los requerimientos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y su Reglamento, una vez que se haya designado al Adjudicatario, éste deberá cumplimentar el Formulario de Cumplimiento (véase el **ANEXO 4** a este documento), que será remitido al Adjudicatario, al menos antes de la firma del correspondiente contrato de comercialización.

5.5. FIRMA DEL CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN

El plazo para la firma de los correspondientes acuerdos comerciales será de cinco (5) días laborables desde la adjudicación provisional. Dicho plazo podrá extenderse por decisión de LIGA F por motivos justificados. En caso de que LIGA F y el Adjudicatario no lleguen a un acuerdo en el plazo prefijado, LIGA F, ante la imposibilidad de formalizar el acuerdo de comercialización, anulará la adjudicación provisional y, en su caso, procederá a la Adjudicación a la segunda mejor oferta recibida para el Lote o procederá a la publicación de un nuevo documento de Bases.

5.6. POSIBILIDAD DE RESCINDIR LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación a un Adjudicatario que carezca, por causas sobrevenidas, de capacidad de obrar y/o incurra en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, será nula de pleno derecho y rescindida.

Igualmente, en caso de que concurra un supuesto de fuerza mayor, se rescindirá la referida adjudicación. Sin perjuicio de ello, LIGA F podrá acordar que el Adjudicatario continúe ejecutando el contrato de comercialización, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

5.7. COMERCIALIZACIÓN SUBSIDIARIA

En el caso de que alguno de los Lotes no alcance el Precio de Reserva, LIGA F podrá:

- (i) Optar por proceder a la adjudicación del Lote al Candidato que haya realizado la Oferta Económica más elevada;
- (ii) Celebrar una nueva ronda, tras la comunicación del Precio de Reserva.

6. CONDICIONES GENERALES

6.1. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LAS BASES

LIGA F se reservará el derecho de modificar el contenido de las presentes Bases y, en particular, la configuración de los Lotes o incluso su cancelación en cualquier momento si el desarrollo del mismo y las circunstancias del mercado así lo aconsejan. En todo caso, LIGA F respetará los principios de transparencia, competencia y no discriminación entre los Candidatos.

6.2. GASTOS INCURRIDOS POR LOS OPERADORES OFERENTES

LIGA F no será responsable de los gastos incurridos por los Candidatos en la preparación y presentación de Ofertas.

6.3. OBLIGACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS SALVO FUERZA MAYOR

El Adjudicatario deberá explotar en directo los contenidos audiovisuales adjudicados en su totalidad, es decir, sin la posibilidad de desglosar su oferta, en las condiciones previstas en el presente documento, salvo por razones de fuerza mayor. LIGA F rescindirá el contrato de comercialización en caso de incumplimiento de esta obligación.

6.4. OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN ANTI-PIRATERÍA

Tal y como se detalla en los siguientes subapartados, el Adjudicatario será responsable de que los contenidos audiovisuales comprendidos en su Lote sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a llevar a cabo todas las medidas posibles, tales como la encriptación de señales, el geo-bloqueo y sistemas de DRM (“Digital Rights Management”), así como implementar medidas para verificar la residencia de sus suscriptores o usuarios.

Asimismo, el Adjudicatario se compromete a implantar todas aquellas medidas necesarias para impedir la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales objeto de las presentes Bases.

6.4.1. Obligaciones generales

Cada Adjudicatario reconoce y se obliga a colaborar de manera eficiente con LIGA F para evitar el acceso, difusión ilegal y comunicación pública no consentida de los contenidos audiovisuales comercializados y que son objeto de las presentes Bases, haciendo extensible a sus sublicensearios los derechos y obligaciones previstas en el presente documento, así como a cooperar activamente frente al suministro de información pública dirigida a propiciar el acceso no autorizado a dichos contenidos.

En particular, el Adjudicatario deberá colaborar con LIGA F para prevenir y combatir:

- (i) Todas las formas de distribución, comunicación pública no consentida, o difusión ilegal de los contenidos audiovisuales ofertados dentro y fuera del Territorio como, por ejemplo, a través de plataformas de streaming no autorizadas, ya sea por medio de cualesquiera redes sociales (Facebook, YouTube, etc.) a través de contenido generado y compartido por usuarios (*User Generated Content*, “UGC”) u otros servicios de streaming ilegales o por medio de sistemas como *card-sharing*, IPTV, o a través de la compraventa de claves de acceso a los canales que ofrecen los contenidos de LIGA F a través de redes sociales, foros y/o blogs.
- (ii) El acceso no autorizado, y la comunicación pública y difusión no consentida de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento dentro y fuera del Territorio, incluyendo la explotación comercial por parte de suscriptores de servicios de televisión de pago residenciales (“uso irregular”) y el uso inapropiado del Reglamento de Portabilidad por los suscriptores, así como el uso abusivo y fraudulento de los contenidos licenciados por parte de sublicensees.
- (iii) La retransmisión de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento que tengan lugar en el Territorio a través la difusión de la señal por terceros que no han sido designados por LIGA F como Adjudicatario, o no tienen la condición de sublicensees en los términos establecidos en el presente Procedimiento. El Adjudicatario y sublicensees legalmente autorizados a retransmitir los contenidos audiovisuales deberán contribuir con LIGA F a justificar documentalmente la carencia de licencia o sublicencia de terceros no autorizados legalmente, así como la limitación de los derechos de aquellos que autorizados exploten abusiva y fraudulentamente los contenidos que le pudieran haber sido licenciados, así como intervenir como perjudicado en los procedimientos judiciales que frente a éstos se insten o en los procedimientos instados por LIGA F.

El Adjudicatario y sus sublicensees se comprometen, a los efectos de luchar frente a la piratería y constituir sinergias, a poner en común la información recabada u obtenida relativa a usuarios “piratas” detectados, localización de focos de piratería, así como a prestar voluntariamente declaración en sede judicial a solicitud de LIGA F en aquellos procedimientos judiciales instados en defensa de los contenidos audiovisuales de LIGA F en los que se les solicite su intervención por parte de LIGA F.

El Adjudicatario y sus sublicensees se comprometen igualmente a propiciar una política conjunta frente a la piratería y a cooperar en la agilización de la adopción de bloqueos, en particular la modalidad de “bloqueos dinámicos”, colaborando para propiciar su adopción por parte de los Tribunales de justicia y cooperando para lograr su máxima efectividad en el menor tiempo posible, dotándose, si así fuera necesario, del personal y medios necesarios

para propiciar que dichos bloqueos, comunicados por quien resulte designado judicialmente para ello, surtan efecto cualquier día de la semana de forma inmediata a su comunicación.

Con objeto de desarrollar e implementar las medidas a desarrollar en materia de piratería, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por LIGA F y el Adjudicatario. El lugar y frecuencia de las reuniones de dicha Comisión será acordada de buena fe entre LIGA F y el Adjudicatario con posterioridad a la firma del Contrato. Asimismo, LIGA F contratará servicios de fuerzas de inspección o adoptará medidas análogas equivalentes que se consideren adecuadas en aras de evitar actuaciones de piratería o usos irregulares de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento.

En el caso de que el Adjudicatario resultase ser, además, sociedad prestadora de servicios de la sociedad de la información, incluyendo dentro de éstas a los proveedores de servicios *Over The Top* (OTT) de acuerdo con lo previsto en el Anexo de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, y en tanto que por causa de la futura adjudicación de los derechos audiovisuales resultaría esta misma sociedad la legitimada procesalmente hablando para el ejercicio, tanto de las acciones de cesación previstas por el artículo 139.1.h), como de las medidas cautelares previstas en el artículo 141.6 de la Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual frente a los intermediarios y proveedores de la Sociedad de la Información, con el objeto de no impedir y garantizar a LIGA F el ejercicio efectivo y gratuito de dichas acciones de cesación y medidas cautelares, el Adjudicatario, con independencia de encontrarse establecidos o no en el territorio, se compromete, voluntaria, expresa y directamente, y sin necesidad de intervención judicial, a acordar el bloqueo inmediato de aquellos dominios, subdominios, direcciones IP y páginas web que, por vulnerar los derechos de propiedad intelectual y otros derechos afines, le sean notificados por LIGA F o por la entidad por ésta designada a través de cualquier medio de notificación que permita tener constancia de la recepción, quienes aportarán en prueba de ello soporte probatorio extraído y recopilado a través de cualquiera de los proveedores de confianza homologados por las autoridades españolas o europeas, junto con un informe técnico emitido por su departamento de antipiratería, tomando con ello conocimiento efectivo de carácter ilícito de la actuación de los dominios y subdominios que les resulten denunciados.

Tanto el soporte probatorio, como el informe técnico, será reconocido por el Adjudicatario como prueba suficiente para acordar directa y gratuitamente el bloqueo interesado, el cual se propiciará de forma inmediata a la recepción de la solicitud por parte de LIGA F.

A continuación, se especifican las obligaciones en materia de piratería de uso irregular que debe cumplir el Adjudicatario y sus sublicenciatarios. El incumplimiento de estas obligaciones, o su cumplimiento parcial o defectuoso, después de haberse proporcionado un plazo razonable para su subsanación, será causa forzosa de resolución automática del contrato, resultando suficiente acreditación para ello la notificación escrita por parte de LIGA

F acompañada de un informe técnico de su Departamento de Anti-piratería en el que se ponga de manifiesto la constatación del incumplimiento.

6.4.2. Obligaciones específicas en materia de piratería

En lo que respecta a los mecanismos técnicos específicos destinados a la lucha contra la piratería, todo el contenido audiovisual, en cualquier formato, que sea entregado por LIGA F (o por un tercero autorizado por LIGA F) al Adjudicatario deberá ser protegido mediante un sistema de protección de contenido (en adelante, el “**Sistema de Protección de Contenidos**”) que incluya las siguientes tecnologías, sujetas a la aprobación por LIGA F:

- (i) Un sistema de gestión de derechos digitales (*Digital Rights Management*, “**DRM**”);
- (ii) un sistema de acceso condicional (*Conditional Access System*, “**CAS**”), cifrado o protección de contenido digital, que permita tanto la identificación de la plataforma y la sesión, como la reproducción del contenido única y exclusivamente en los dispositivos autorizados para ello, sin perjuicio de implementar aquellas otras medidas de protección distintas a las enunciadas que puedan aparecer *ex novo* tras la firma del contrato de licencia con el Adjudicatario y durante la vigencia del mismo; y
- (iii) medidas de monitorización de fugas anti-piratería y detección con marcas de agua, con el objeto de descubrir estas fugas, mediante un código de sesión incrustado en todos y cada uno de los dispositivos en los que se pueda acceder a la suscripción de pago y la terminación de acceso a flujos de vídeo en tiempo real.

En el caso de que el Adjudicatario no accediera a implementar su propio sistema de monitorización de fugas anti-piratería y detección con marcas de agua o no dispusiera de la tecnología pertinente para ello, el Adjudicatario acepta que LIGA F le recomiende distintas compañías que pueden ofrecer este servicio, para lo que deberá compartir con LIGA F las claves necesarias para que dicha compañía pueda realizar este servicio, asumiendo el Adjudicatario el coste del servicio prestado.

Además de la identificación mediante el empleo de *fingerprints* visibles (marcas de agua) se implementarán mecanismos de watermarking invisible y resistentes a las modificaciones. Dicho mecanismo de watermarking dispondrá de la capacidad de identificar de manera única al abonado.

- (iv) Cuando el Adjudicatario explote los contenidos audiovisuales a través de plataformas de servicios OTT deberá implementar las siguientes medidas, que resultan necesarias para prevenir la piratería en este formato de distribución:

- a. Contar con una protección eficaz frente a posibles usos irregulares de VPNs, Proxies DNS, Proxies públicos, Centros de Hosting o nodos de salida de Tor, ya sea mediante la contratación de un proveedor de este tipo de servicios o

mediante su implementación interna, así como mantener un debido control sobre la titularidad y uso de las claves de acceso a la plataforma, impidiendo su transmisión onerosa a terceros ajenos al titular del contrato. La eficacia de las medidas de protección deberá ser verificada por un auditor de seguridad independiente y por parte de LIGA F.

- b. Garantizar la comunicación directa entre LIGA F y el proveedor de servicios contratado o el Adjudicatario y LIGA F, según el caso, así como con el auditor independiente para comprobar la implementación adecuada de las medidas de protección descritas en el apartado anterior. Esta comunicación deberá realizarse de forma regular durante la duración del contrato de licencia para la explotación de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento.

De igual forma, el Adjudicatario o sus sublicenciatarios se comprometen a implementar, a demanda de LIGA F, aquellas medidas que resulten necesarias para la detección de piratería, cuando resulten justificadas y traigan causa en supuestos previamente detectados.

- (v) El Adjudicatario o sublicenciatarios serán objeto de un proceso de auditoría informática continua con el fin de evaluar la integridad de la plataforma sobre la que se retransmita el contenido. Dicha auditoría será efectuada por LIGA F o el auditor independiente designado por la misma.

6.4.3. Obligaciones específicas en materia de uso irregular

El Adjudicatario o sus sublicenciatarios se comprometen a combatir el uso fraudulento de los contenidos audiovisuales por parte de sus clientes finales relativo al uso comercial o no residencial de suscripciones de carácter residencial, denominado “uso irregular”.

En este sentido, la detección de un abonado a la televisión de pago con suscripción residencial en un establecimiento público (no residencial o comercial) deberá ser considerada como una situación de uso irregular y suponer causa automática y obligatoria de resolución contractual del contrato de carácter residencial entre: (a) el Adjudicatario o sublicenciatario y (b) el cliente suscriptor de ámbito residencial, así como el reconocimiento explícito de un derecho de penalización por un importe equivalente a una anualidad de suscripción al servicio de televisión de pago destinado a fines comerciales por cada supuesto detectado.

Tan pronto como se detecte por el Adjudicatario o sus sublicenciatarios o por LIGA F el uso irregular de los contenidos audiovisuales por parte de un cliente final de ámbito residencial en un establecimiento público, se deberá proceder igualmente a suspender la señal del

abonado irregular, con carácter automático, informándose a LIGA F de la efectiva suspensión de la señal por parte del Adjudicatario o sus sublicenciatarios, según el caso. La señal solo podrá ser activada nuevamente una vez que el Adjudicatario o sublicenciatarios informen y justifiquen expresa y documentalmente a LIGA F el alta efectiva como abonado “regular”, es decir, como abonado no residencial, informándose además sobre la fecha de reactivación del servicio.

Asimismo, cuando los prestadores de servicios de inspección detecten el uso irregular de una suscripción residencial en un establecimiento público, podrán desconectar la emisión de los contenidos audiovisuales de LIGA F, renunciando a reclamar a LIGA F ningún supuesto daño o perjuicio sufrido, hipotéticamente, bien por el abonado a la televisión de pago o bien por el Adjudicatario o sus sublicenciatarios.

El Adjudicatario y sus sublicenciatarios se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) Se aportará y se actualizará regularmente un repositorio unificado de los establecimientos públicos que tienen una suscripción de pago no residencial a la entidad o entidades que se encarguen de la prestación de servicios de inspección sobre posibles usos irregulares.
- (ii) Se establecerá un protocolo de actuación detallado, que deberá ser aprobado por LIGA F, sobre las medidas activas a desarrollar para la detección de abonados irregulares, así como las medidas específicas a implementar una vez detectado el uso irregular.
- (iii) Se comunicará la identidad de aquellos clientes respecto de los que se detecte un uso abusivo o fraudulento de la modalidad contractual acordada, a los efectos de evitar nuevas altas fraudulentas con ulteriores operadores con derechos.
- (iv) Se establecerá una canal de comunicación (por ejemplo, un buzón de correo electrónico) donde cualquier persona o entidad pueda comunicar la existencia de abonados irregulares.
- (v) Se prohibirán las ventas activas a clientes no residenciales de suscripciones residenciales, así como la prohibición expresa a terceras empresas dedicadas a la instalación de equipos de realizar instalaciones de carácter residencial en establecimientos públicos.
- (vi) Se informará a LIGA F periódicamente sobre el proceso de regularización de los establecimientos públicos a una suscripción residencial.
- (vii) Con la finalidad de combatir la piratería en términos generales, se realizarán promociones mediante campañas específicas para la contratación de la suscripción de pago de uso no residencial o comercial, al menos, durante períodos claves como el inicio de temporada y el inicio de la segunda vuelta del Campeonato Nacional de Liga, que deberán ser comunicadas con posterioridad a LIGA F.

De igual forma, el Adjudicatario o sus sublicenciatarios se comprometen a implementar, a demanda de LIGA F, aquellas medidas adicionales que resulten necesarias para la detección del uso irregular cuando resulten justificadas y traigan causa en supuestos previamente detectados, y, en particular, se comprometen a la introducción del denominado “fingerprint” en todas las emisiones de los partidos de LIGA F y en todos los sistemas de emisión durante el tiempo que dure la retransmisión, incluyendo los tiempos suplementarios, así como, en el caso de contar con un canal específico para ello, a introducir dicho *fingerprint* en todas las emisiones del canal con independencia de que se esté retransmitiendo o no un partido en directo.

Dada la afección que la piratería y el uso irregular o fraudulento tienen en la explotación adecuada y eficiente de los contenidos audiovisuales de LIGA F en establecimientos públicos, así como en la maximización de los derechos audiovisuales comercializados por LIGA F, LIGA F resolverá el contrato con el Adjudicatario en aquellos supuestos en los que, después de haberse proporcionado un plazo razonable para su subsanación, el porcentaje de uso irregular imputable a dicho Adjudicatario supere el cinco por ciento (5%) de los abonados del Adjudicatario o de los distintos sublicenciatarios, en su caso. El Adjudicatario deberá trasladar esta medida, así como el resto de las actuaciones reflejadas en el presente apartado a todos sus sublicenciatarios.

Si, a pesar de la implementación de las medidas anteriores, LIGA F detectara cualquier forma de piratería o uso irregular o fraudulento o el uso abusivo de sistemas multidispositivo por encima de los ratios y niveles definidos por LIGA F, el Adjudicatario deberá implementar una campaña anti-piratería con acciones tendentes a combatir y poner fin a cualesquiera prácticas ilegales, y compartir con LIGA F un informe de dichas actividades y las medidas tomadas para ponerles fin, con el fin de ser evaluadas, tanto a nivel técnico como legal, pudiendo LIGA F plantear acciones adicionales, aceptando asumir conjuntamente el coste de dichas medidas.

En los supuestos en los que se constate la promoción y/o venta activa de suscripciones residenciales a clientes no residenciales por parte de un licenciatario o sublicenciatario, ni LIGA F, ni el resto de adjudicatarios que pudieran verse afectados en la explotación de los contenidos licenciados, estarán sujetos para el ejercicio de cualesquiera acciones judiciales civiles o penales que les correspondan, por plazo alguno de subsanación, o por porcentaje de uso alguno, pudiendo entablar en el momento que lo consideren oportuno las acciones judiciales que resulten pertinentes.

6.6. ACUERDO COMPLETO

En caso de que cualquiera de los apartados, términos o condiciones de las presentes Bases resulte ser no válido o ilegal o no vinculante en parte o en su integridad o contradiga cualquier

normativa española o europea aplicable, los restantes apartados, términos o condiciones no se verán afectados.

6.7. RESPONSABILIDAD

LIGA F no será responsable ante los Candidatos o el Adjudicatario de ninguna pérdida, daño o perjuicio (incluyendo daño indirecto y lucro cesante) en relación con el contenido de las presentes Bases y/o el contenido del futuro contrato a firmar con el Adjudicatario.

6.8. CONFIDENCIALIDAD

El/Los Candidato(s) se comprometen a mantener la confidencialidad del contenido de su Oferta y se comprometen a no realizar ninguna comunicación, anuncio o divulgación al respecto.

Asimismo, los Adjudicatarios mantendrán la confidencialidad del contenido de sus respectivos contratos de comercialización.

6.9. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato de comercialización estará sujeto a la legislación española y se interpretarán con arreglo a la misma.

6.10. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de las presentes Bases, LIGA F y los Candidatos o el Adjudicatario declaran expresamente su voluntad inequívoca de someter las citadas cuestiones a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.